

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, julio 15 de 2021

Al despacho se allega demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por el Banco Popular S.A. en contra de B. S. DE L. S. aportándose como título valor copia del pagaré 49103010022417 suscrito el 27 de septiembre de 2018 y con fecha de vencimiento 05 de noviembre de 2026, acelerado de acuerdo a lo expuesto en la demanda a partir del 5 de septiembre de 2019, el cual se haya debidamente suscrito por el demandado y su firma se presume auténtica tal como lo establece el artículo 244 del Código General del Proceso.

Como el título valor base de la ejecución se halla reglado dentro de los que da cuenta el artículo 422 del Código General del Proceso y reúnen las exigencias generales de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por ello se entiende que el mandamiento de pago se ordenará; así mismo porque este Juzgado es competente para conocer de la aludida acción en razón a lo dispuesto en el artículo 28 numeral 3 del C.G.P.

Por los intereses moratorios solicitados por la parte ejecutante, serán decretados en la forma requerida de acuerdo a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera.

En cuanto a las costas se resolverá posteriormente.

Vista la anterior demanda ejecutiva se ha de admitir por cumplir además con los requisitos señalados en los artículos 82 y subsiguientes y concordantes del Código General del Proceso, así como con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, advirtiendo que la dirección electrónica de notificaciones de la parte ejecutante será la que aparece registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía dentro del radicado 2021-00056 en contra de B. S. DE L. S. (Cuyo nombre completo e identificación se encuentran consignados en la demanda y el título valor aducido) para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga del presente proveído, cancele a favor del Banco Popular S.A. identificado con NIT 860.007.738-9, por concepto del pagaré N° 49103010022417 suscrito el 27 de septiembre de 2018 y con fecha de vencimiento 05 de noviembre de 2026, acelerado el plazo final de acuerdo a lo expuesto en la demanda a partir del 5 de septiembre de 2019, las siguientes sumas:

- 1.1. VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$27.620.997.00), por concepto de saldo insoluto a capital.
- 1.2. DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$10.870.295,18) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.1., a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de septiembre de 2019 al 16 de abril de 2021, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.1. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 17 de abril de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En lo que a costas respecta se resolverá en su oportunidad.

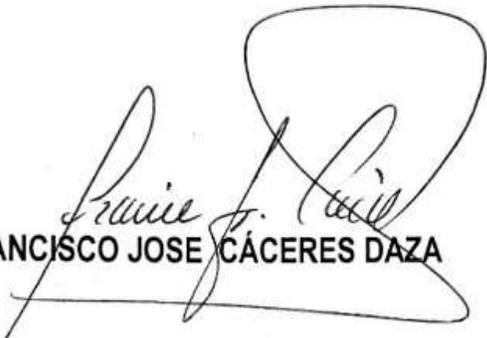
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto al ejecutado, conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: INFORMAR adicionalmente al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (05) más para que proponga excepciones o medios de defensa que considere del caso, (total de diez días para excepcionar), contados a partir de la notificación que se le haga del mandamiento de pago.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial del Banco Popular S.A. al abogado Javier Sánchez Naranjo portador de la tarjeta profesional 56.091 del C.S. de la J., de conformidad con el poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 16 de julio de 2021.



María Angélica Ramírez Durán
Secretaria